



Primero la
Gente

DECRETO No. 0833

“Por medio del cual se crean unos empleos, se modifica el manual de funciones de la Acadia Mayor de Cartagena y de dictan una disposiciones en cumplimiento a la Ley 1801 de 2016”

23 JUN 2017

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C

En uso de sus facultades y

CONSIDERANDO

Que el numeral primero del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los Alcaldes Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo

Que el párrafo séptimo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra que son atribuciones del alcalde Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El artículo 122 de la Constitución Política dispone que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece:

“Artículo 33º.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)”

Que la comunidad debe contar con un Distrito que satisfaga sus necesidades y con el fin de promover un buen Gobierno, es fundamental que las Entidades del Distrito y cada una de sus dependencias inicien y emprendan procesos de modernización Institucional, adecuándose a cada una de dichas necesidades para ejercer una mejor y eficaz función pública.

Que el fin primordial de esta adecuación y modernización debe ser mejorar sustancialmente el desempeño de la entidad pública y sus dependencias, en concordancia con los mandatos constitucionales y legales ajustados a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Distrital correspondientes.



DECRETO No. 0833

23 JUN 2017

"Por medio del cual se crean unos empleos, se modifica el manual de funciones de la Acadia Mayor de Cartagena y de dictan una disposiciones en cumplimiento a la Ley 1801 de 2016

Hoja No. 2

Que la Ley 1801 de 2016, entro en vigencia el día 30 de enero de 2017 dicha norma en su artículo 206 establece atribuciones a los Inspectores de Policía Urbanos y Rurales

Que por ser funciones establecidas por la Ley esta debe ser aplicada por los funcionarios a quien va dirigida desde la fecha en que entro en vigencia la Ley 1801 de 2016, no obstante que no se encuentre establecida en el Manual de Funciones por ser este anterior a la Ley en cita.

En vista de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, se hace necesario incorporar al Manual de Funciones Especifico del Distrito de Cartagena de Indias D. T y C las funciones establecidas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Que el párrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, o Código Nacional de Policía Y Convivencia Ciudadana, norma que entró a regir a partir del 30 de enero de 2017 establece:

"Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Habrà inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes"

Que actualmente en el Distrito de Cartagena las Inspecciones de Policía funcionan por jurisdicción de acuerdo con las localidades en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p. m; a excepción de la Inspección de Policía No. 1 de Bocagrande; que labora con dos inspectores de Policía, a través de turnos en horario diurno incluyendo los días festivos.

Que como quiera que efectivamente el Distrito de Cartagena Cuenta Con una población superior a cien mil habitantes, está en la obligación de implementar inspecciones Permanentes de Policía, creadas por el nuevo Código de Policía.

Que adicional al imperativo legal de mantener en esta ciudad Inspecciones de Policía permanente, resulta pertinente y conveniente para la ciudad la creación de una Inspección de Policía que labore de forma permanente en el sector de Bocagrande; en razón a que mediante oficio No S-2017-262 /PRI-ESBOC 29, de fecha 20 de abril de 2017; el Comandante de Estación de Policía Bocagrande, Capitán JHOAN DARIO MURILLO GONZALEZ, solicito al señor Alcalde Mayor de Cartagena; considerar establecer el servicio de Inspecciones de Policía de Bocagrande, que funcionen las veinticuatro (24) horas del día, en razón al número representativos de comparendos impuestos en esa jurisdicción; desde que entró en vigencia el nuevo código de Policía, por comportamientos contrarios a la sana convivencia, de los cuales lo más recurrentes son: Consumo de bebidas alcohólicas

d



DECRETO No. 0833
23 JUN 2017

"Por medio del cual se crean unos empleos, se modifica el manual de funciones de la Acadia Mayor de Cartagena y de dictan una disposiciones en cumplimiento a la Ley 1801 de 2016

Hoja No. 3

en vías públicas, porte y consumo se sustancias prohibidas en vías y espacio público, riñas y confrontaciones violentas

Que para atender las funciones del nuevo código Nacional de Policía, se hace necesario modificar el horario de trabajo de una de las inspecciones de Policía con el fin de que laboren de forma permanente y fortalecer algunas inspecciones para que laboren en horario diurno de forma continua incluyendo los días festivos.

Para cumplir los horarios antes señalados, también se hace necesario la creación de unos empleos en la planta de cargos de la Alcaldía mayor de Cartagena, y la modificación del manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Por lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el horario de trabajo de las Inspección de Policía Urbana N° 1 de Bocagrande; la cual atenderá de forma permanente las 24 horas del día, mediante turnos que cumplirán cuatro (4) inspectores de Policía con su respectivo equipo de trabajo.

PARAGRAFO UNO. La Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana elaborará los respectivos turnos que les correspondan a los inspectores y equipo de trabajo que presten sus servicios en esa inspección.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los asuntos que lleguen a estas Inspecciones de Policía N° Urbana No.1; en horarios distinto al horario laboral de las demás inspecciones de Policía, y que no sean de la competencia de estas Inspecciones por el factor territorial, serán atendidas inicialmente por la respectiva inspecciones de Policía Urbana No. 1; y pasaran dentro de las veinte cuatro horas siguientes al horario hábil de las demás Inspecciones de policía, al Inspector de Policía que le corresponda por competencia territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el horario de trabajo de las Inspecciones de Policía No. 12; 8; y 6ª, las cuales laboraran de forma continua, en horario diurno incluyendo los días festivos; a través de dos (2) turnos que elaborará, la Secretaria del Interior y convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Créese en la Planta de Cargos del Distrito de Cartagena, cinco (5) empleos de Inspectores de Policía, código 233 grado 37, para cumplir con la atención de forma permanente, la Inspección de Policía No 1 de Bocagrande; y para que las Inspecciones de policía No 12, 8 y 6ª; laboren de forma continua en horario diurno incluyendo los días festivos.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar al Manual de Funciones adoptado mediante Decreto. 1701 de 23 de diciembre de 2015, en el sentido de adicionar además de las funciones contenidas en este, las funciones señaladas en el artículo 206 del



DECRETO No. 0833
23 JUN 2017

"Por medio del cual se crean unos empleos, se modifica el manual de funciones de la Acadia Mayor de Cartagena y de dictan una disposiciones en cumplimiento a la Ley 1801 de 2016

Hoja No. 4

nuevo Código de Policía, adoptado mediante Ley 1801 de 2016, para el cargo Inspector de Policía código 233 grado 37.

ARTÍCULO QUINTO.- Créanse cinco (5) empleos de **SECRETARIO** código 440 grado 03 y cinco (5) empleos de **AYUDANTE** código 472 grado 01, en la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., cuyo propósito, funciones, específicas, conocimientos básicos esenciales, competencias comportamentales y requisitos de estudio y experiencia, se encuentran descritos en el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Garantizar el pago de las acreencias laborales que se generan como consecuencia a la creación de estos empleos con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección del Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, quien certifica además que dicho gasto no afecta ni a mediano ni a largo plazo el presupuesto, respecto los parámetros señalados por la ley 617 del 200, en lo concerniente a los porcentajes de gastos de inversión sobre gastos de funcionamiento, según la categoría que ostenta el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos de que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 23 JUN 2017

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C

Vo.Bo.

~~FERNANDO NIÑO MENDOZA~~
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Vo.Bo.

~~VIVIANA MALO~~
VIVIANA MALO LECOMPTE
Directora Administrativa del Talento Humano
Reviso: C.G de M